

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000322-2021-P-CSNJPE-PJ



**Primero.-** Disponen, a partir de 20 de septiembre de 2021, que en caso de existir impedimento, recusación, inhabilitación, discordia, suspensión, licencia, vacaciones u otros motivos que determinen la ausencia de los magistrados que conforman los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, se observará lo siguiente:

## 1.1. CÓDIGO PROCESAL PENAL 2004

### Respecto a las Salas Penales de Apelaciones Nacionales

- a) En el caso de la 1º Sala Penal de Apelaciones Nacional, será el juez superior de menor antigüedad de la 2º Sala Penal de Apelaciones Nacional, hasta llegar a quien la preside.
- b) En el caso de la 2º Sala Penal de Apelaciones Nacional, será el juez superior de menor antigüedad de la 3º Sala Penal de Apelaciones Nacional, hasta llegar a quien la preside.
- c) En el caso de la 3º Sala Penal de Apelaciones Nacional, será el juez superior de menor antigüedad de la 1º Sala Penal de Apelaciones Nacional, hasta llegar a quien la preside.

En caso de continuar con el impedimento de los jueces superiores de los literales detallados precedentemente, será reemplazado comenzando por el juez superior de menor antigüedad que integre dichas Salas, y así sucesivamente

## **Respecto a los Juzgados Penales Colegiados Nacionales**

- a) En el caso del 1º Juzgado Penal Colegiado Nacional, será el juez especializado de menor antigüedad del 2º Juzgado Penal Colegiado Nacional, hasta llegar a quien lo preside.
- b) En el caso del 2º Juzgado Penal Colegiado Nacional, será el juez especializado de menor antigüedad del 3º Juzgado Penal Colegiado Nacional, hasta llegar a quien lo preside.
- c) En el caso del 3º Juzgado Penal Colegiado Nacional, será el juez especializado de menor antigüedad del 4º Juzgado Penal Colegiado Nacional, hasta llegar a quien lo preside.
- d) En el caso del 4º Juzgado Penal Colegiado Nacional, será el juez especializado de menor antigüedad del 1º Juzgado Penal Colegiado Nacional, hasta llegar a quien lo preside.

En caso de continuar con el impedimento de los jueces especializados de los literales detallados precedentemente, será reemplazado comenzando por el juez especializado de menor antigüedad que integre dichos Juzgados Colegiados, y así sucesivamente.

- e) En el caso de los seis Juzgados Penales Unipersonales<sup>2</sup>, mientras se regularice la adecuación establecida en la Resolución Administrativa N.º 000299-2021-CE-PJ, comenzará por el juez especializado de dichos Juzgados de menor antigüedad, y así sucesivamente.

## **Respecto a los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacionales**

- a) En el caso del 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 2º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.
- b) En el caso del 2º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.
- c) En el caso del 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.
- d) En el caso del 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 5º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.
- e) En el caso del 5º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 6º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.
- f) En el caso del 6º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 7º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.
- g) En el caso del 7º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 8º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.

- h) En el caso del 8º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 9º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.
- i) En el caso del 9º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 10º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.
- j) En el caso del 10º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, será el juez especializado a cargo del 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional.

En caso de continuar con el impedimento de los jueces especializados de los literales detallados precedentemente, será reemplazado comenzando por el juez especializado de menor antigüedad de dichos Juzgados, y así sucesivamente.

## **1.2. CÓDIGO PROCESAL PENAL 2004 (turno cerrado) - CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES 1940 (en adición de funciones)**

Respecto a las Salas Penales de Apelaciones Nacionales, que en adición de funciones conocen los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940

- a) En el caso de la 4º Sala Penal de Apelaciones Nacional, será el juez superior de menor antigüedad de la 5º Sala Penal de Apelaciones Nacional, hasta llegar a quien la preside.
- b) En el caso de la 5º Sala Penal de Apelaciones Nacional, será el juez superior de menor antigüedad de la 4º Sala Penal de Apelaciones Nacional, hasta llegar a quien la preside.

En caso de continuar con el impedimento de los jueces superiores de los literales detallados precedentemente, será reemplazado comenzando por el juez superior de menor antigüedad que integre la 1º, 2º y 3º Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadores Transitorias, y así sucesivamente.

## **1.3. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES 1940**

Respecto a las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadores Transitorias

- a) En el caso de la 1º Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, será el juez superior de menor antigüedad de la 2º Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, hasta llegar a quien la preside.
- b) En el caso de la 2º Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, será el juez superior de menor antigüedad de la 3º Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, hasta llegar a quien la preside.
- c) En el caso de la 3º Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, será el juez superior de menor antigüedad de la 1º Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, hasta llegar a quien lo preside.

d) En el caso de la 4º Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, será el juez superior de menor antigüedad de la 3º Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria, hasta llegar a quien la preside, conforme a la Resolución Administrativa N° 289-2019-CE-PJ.

En caso de continuar con el impedimento de los jueces superiores de los literales detallados precedentemente, será reemplazado comenzando por el juez superior de menor antigüedad que integre dichas Salas, y así sucesivamente.

### **Respecto al Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio**

a) En el caso del Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio, será reemplazado comenzando por el juez especializado a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de menor antigüedad, y así sucesivamente.

**Segundo.-** Dejar sin efecto cualquier resolución administrativa o disposición que se oponga a la presente resolución.

**Tercero.-** Elevan en consulta la presente resolución con la debida nota de atención al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en virtud a lo expresado en el fundamento quinto de la presente.

**Cuarto.-** Encargan al responsable del Área de Imagen Institucional de la CSN, la difusión de la presente resolución administrativa a través de la página web y de las redes sociales.